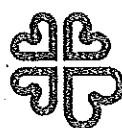




AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU



Càritas
Diocesana d'Eivissa i Formentera

Convenio

En Santa Eulària des Riu, a 30 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente A. Marí Torres, con D.N.I. [REDACTED] alcalde de Santa Eulària des Riu (en adelante, "el Ayuntamiento"), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, el Sr. D. JOAN MARÍ TORRES, con D.N.I. [REDACTED] Director de Càritas Diocesana de Ibiza (en adelante "Càritas") y en representación de la mencionada entidad con NIF R-0700071-D, según establecen sus estatutos.

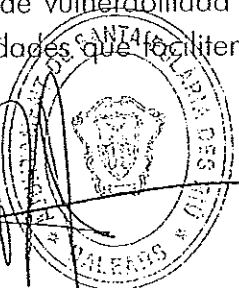
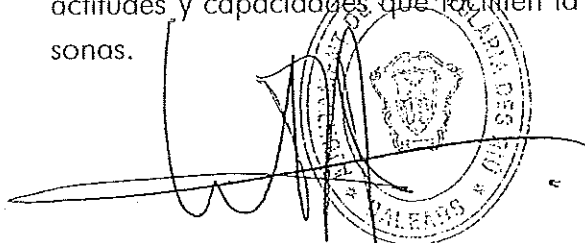
EXPONEN

La construcción de una sociedad de progreso viene determinada en buena parte por el grado de cohesión social, que se basa en la igualdad de oportunidades y en la promoción social e individual. Los servicios sociales son un instrumento para favorecer la autonomía de las personas, para mejorar las condiciones de vida, para eliminar situaciones de injusticia social y para favorecer la inclusión social.

El artículo 2 de la Ley 4 / 2009 de 11 de junio, de Serveis socials de les Illes Balears establece en sus apartados 4 y 5 que:

4. Los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social, la equidad, la cohesión territorial y del bienestar de las personas.

5. Los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir las situaciones de riesgo, a compensar los déficits de apoyo social y económico de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia, y a promover actitudes y capacidades que faciliten la integración social de las personas.



En el artículo 3 de la mencionada ley se establece entre los objetivos que:

La actuación de los poderes públicos en materia de servicios sociales persigue los objetivos siguientes:

... ..

d) Prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social.

... ..

k) Detectar y atender las situaciones de falta de recursos básicos y las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos y la comunidad en general.

El artículo 25 habla de las Prestaciones básicas garantizadas, estableciendo que:

La cartera de servicios garantizará la respuesta inmediata a las situaciones de emergencia social y las prestaciones que den cobertura a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de esta ley. Se consideran necesidades básicas:

1. El alojamiento, la alimentación y el vestido.

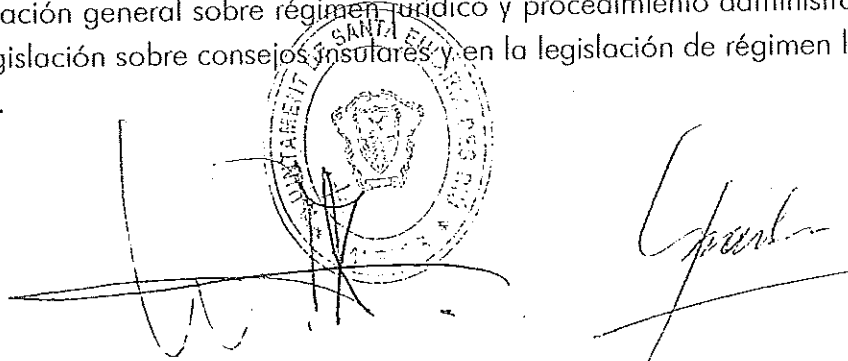
Para establecer las bases del acuerdo de colaboración en régimen de corresponsabilidad entre las instituciones firmantes, la legislación de servicios sociales recientemente aprobada establece en su artículo 13 que:

2. Cuando un solo municipio no pueda garantizar los requerimientos técnicos y humanos de los servicios sociales comunitarios, establecidos reglamentariamente, los servicios sociales municipales se podrán gestionar mancomunadamente o mediante cualquier otra fórmula de cooperación inter-administrativa, para poder disponer así de las condiciones técnicas que aseguren la calidad de la intervención. Los consejos insulares apoyarán este proceso de coordinación de recursos.

El artículo 48 habla de la colaboración entre las administraciones públicas:

1. El Gobierno de las Illes Balears, los consejos insulares y los municipios colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las respectivas competencias, mediante los instrumentos establecidos en la legislación general sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo, en la legislación sobre consejos insulares y en la legislación de régimen local.

... ..



4. La Administración autonómica y los consejos insulares fomentarán la creación de mancomunidades y otras fórmulas de gestión conjunta que faciliten el ejercicio de las competencias locales en el ámbito de los servicios sociales.

En el artículo 4 de la ley que establece los principios rectores de los servicios sociales, y en concreto que:

- a) Responsabilidad pública. Los poderes públicos asumen la responsabilidad de dar respuesta a los problemas sociales, por lo que asignan los necesarios recursos financieros, humanos y técnicos; regulan y supervisan los recursos privados y públicos destinados a la materia objeto de esta ley, y aseguran la prestación de servicios con calidad tanto en el ámbito público como en el privado.

... ..

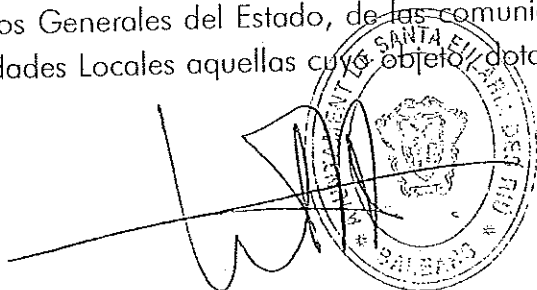
- 1) Participación cívica. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema.

El artículo 90 habla de las Subvenciones a entidades de iniciativa social:

1. Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en la materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
 - b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el Artículo 65 del REAL DECRETO 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dice que:

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficia-



A large, stylized handwritten signature in black ink, located to the right of the official stamp.

rio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

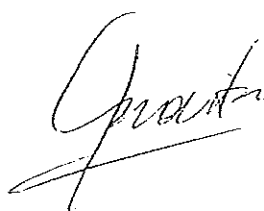
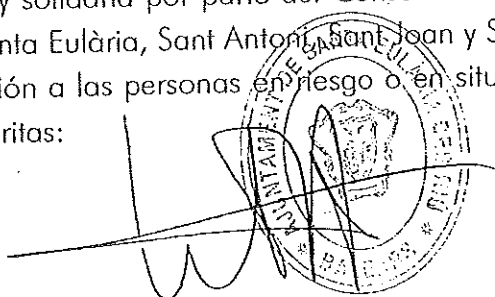
2. En la Administración General del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido.

Por otra parte, en las diferentes reuniones de la Mesa sobre la Exclusión Social celebradas en los años 2008, 2009, 2010 y 2011 y, especialmente, en la reunión del Consell de Alcaldes del 29 de abril de 2009 se acordó la financiación conjunta, proporcional y solidaria por parte del Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de Eivissa, Santa Eulària, Sant Antoni, Sant Joan y Sant Josep de los siguientes servicios de atención a las personas en riesgo o en situación de exclusión social gestionados por Cáritas:



- a. Centro de día: Centro que ofrece servicio de desayuno abierto a transeúntes y personas sin techo, con una media de 50 personas/día, sala de estancia y lectura, pre-taller formativo diario para 10 personas becado con 100 €/mes por persona, atención social general y prestaciones básicas en alimentación y ropa, inicio de itinerarios de inserción sociolaboral y de recuperación personal (higiene, salud mental, toxicomanías, habilidades sociales, etcétera), derivaciones guiadas y mediación con servicios sociales de base y especializados, juzgados, policía, embajadas y extranjería, salud...
- b. Comedor social: Centro que ofrece todos los días del año comida cocinada para personas en exclusión social según derivaciones de los servicios sociales de base y Cáritas con un máximo en sesenta menús diarios servidos en las instalaciones de Cáritas y en las del Centro de Acogida Municipal del Ayuntamiento de Eivissa, y quince menús diarios en cada una de las Cáritas parroquiales de Santa Eulària y Sant Antoni.
- c. Alimentos: Ofrece servicios de recogida de alimentos provenientes de la Unión Europea, Ministerio de Agricultura y otras administraciones, empresas, instituciones y particulares, para su almacenaje, clasificación y posterior reparto a personas en situación de exclusión o necesidad social que sean derivadas por los Servicios Sociales insulares y otras entidades relacionadas. El reparto se hace a través de la red de Cáritas Parroquiales en la isla.

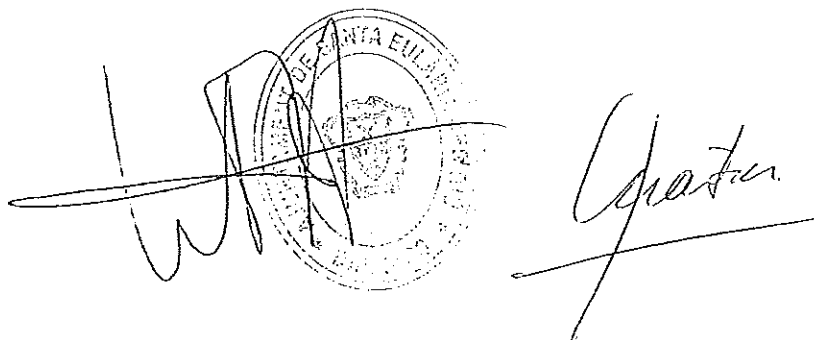
Teniendo en cuenta todo lo que anteceda, Cáritas y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera – Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados, aportar a Cáritas para los gastos de 2015 la cantidad de: 77.413,14 € (setenta y siete mil cuatrocientos trece euros con catorce céntimos).

El pago se hará de la manera siguiente: El 50% en el momento de la firma del convenio; el 50% restante, una vez justificado el 100% del gasto antes del 1 de marzo del siguiente año 2016.

Segunda – La financiación se refiere al año 2015, según los criterios establecidos y dentro de los acuerdos tomados en el Consell de Alcaldes y la Mesa sobre la Exclusión Social, que incluyen los servicios prestados por Cáritas ya detallados arriba y su distribución porcentual entre las Administraciones públicas es la siguiente:

The block contains two handwritten signatures and an official circular stamp. The stamp is from the 'AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DEL RÍO' and features a coat of arms in the center. The signatures are written in dark ink over the stamp and to its right.

AÑO 2015

Entidad	Porcentaje %	€
Consell Insular	35%	102.825,81 €

Entidad	% (del 65% restante)	€
S. Antoni	16,85%	49.503,28
S. Josep	17,70%	52.000,48
S. Joan	4,10%	12.045,31
Sta. Eulària	26,35%	77.413,14
TOTAL		293.788,02 €

Tercera – La aportación de cada institución se ha de entender como mancomunada y corresponsable en la financiación de los recursos sociales previstos. No se entenderán como aportaciones de carácter bilateral entre los firmantes del presente convenio. A tales efectos, en las memorias, documentos, etcétera, elaborados por cada una de las instituciones en las que se reflejen las aportaciones económicas previstas en este convenio se deberán referir como "aportación mancomunada insular" de financiación de los recursos mencionados.

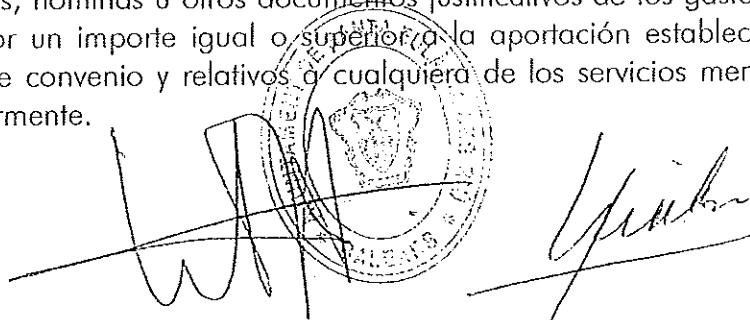
Cuarta – Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinta – En el caso de que Cáritas no pueda justificar la cantidad subvencionada, deberá hacer devolución al Ayuntamiento de las cantidades no justificadas.

Sexta – El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 28 de febrero del año 2016.

Séptima – Para la justificación del convenio de colaboración se deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas, nóminas u otros documentos justificativos de los gastos realizados, por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio y relativos a cualquiera de los servicios mencionados anteriormente.

The image shows two handwritten signatures in black ink. Between the signatures is a circular official stamp of the Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA' around the perimeter and '10000' in the center. There is also a smaller, partially obscured stamp to the left of the main one.

- Informe de las actividades realizadas por Cáritas objeto de subvención.

Octava – Cáritas se compromete a mantener la gestión de los servicios prestados en el comedor social del modo siguiente:

- Servir hasta 32.850 menús al año a través de la subcontrata de este servicio a la Residencia Reina Sofía, que transportará dichos menús hasta los diferentes centros donde se servirá facturando a Cáritas mensualmente por los servicios prestados.
- Desayunos para 60 personas por día.
- Resto de servicios que viene prestando en dicho recurso.

Novena – Cáritas se compromete a mantener la gestión de los servicios prestados en el centro de día, en concreto:

- Atención a transeúntes y sin techo.
- Actividades y becas del pre-taller para 10 personas /100 € al mes.
- Resto de servicios que viene prestando en dicho recurso.

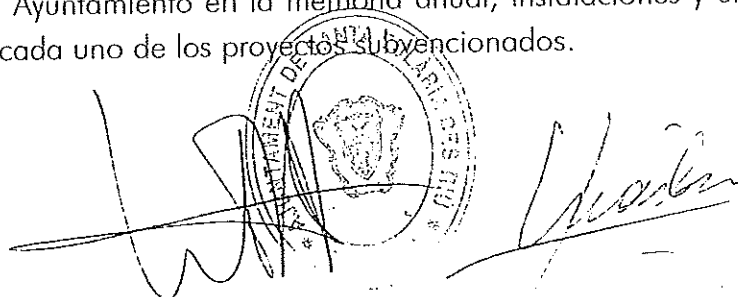
Décima – Cáritas destinará el siguiente personal para el desarrollo de las actividades mencionadas y previstas en este convenio:

- Dos trabajadoras sociales.
- Un encargado de almacén.
- Dos monitores.
- Un coordinador.
- Una responsable de administración.
- Una limpiadora.

Undécima – El Ayuntamiento podrá, a través de sus servicios sociales de atención primaria y especializados, derivar usuarios y utilizar los recursos acordados en la cláusula uno, dentro de los protocolos de derivación y funcionamiento existentes o que se desarrollen y teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas en cada momento.

Duodécima – Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Consell Insular d'Eivissa, Ayuntamiento d, Eivissa, Ayuntamiento de Santa Eulària, Ayuntamiento de Sant Antoni, Ayuntamiento de Sant Josep, Ayuntamiento de Sant Joan y Cáritas Diocesana de Ibiza, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

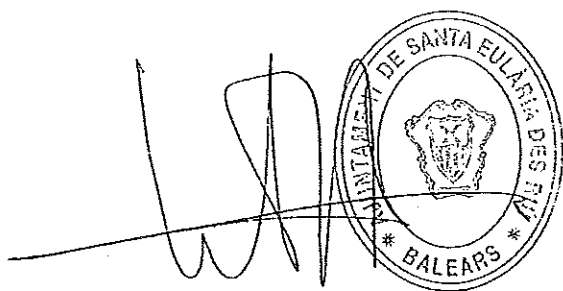
Decimotercera – Cáritas se compromete a hacer constar la aportación mancomunada por parte del Ayuntamiento en la memoria anual, instalaciones y el resto de documentación de cada uno de los proyectos subvencionados.



Decimocuarta – Cáritas exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Decimoquinta – Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar solucionar mediante acuerdo las diferencias que puedan surgir de la aplicación e interpretación del convenio. Si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la ejecución de este convenio deberán ser del conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman estableciéndose la entrega de un original para cada uno de los firmantes, lugar y fecha *ut supra*.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Vicente A. Marí Torres'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the coat of arms of Santa Eulària des Riu in the center. The text around the coat of arms reads 'AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU' at the top and '* BALEARS *' at the bottom.

Fdo.- Vicente A. Marí Torres

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Joan Marí Torres'. The signature is written in a cursive style.

Fdo.- Joan Marí Torres

ANEXO CONVENIO

Santa Eulària des Riu, a 30 de julio de 2015

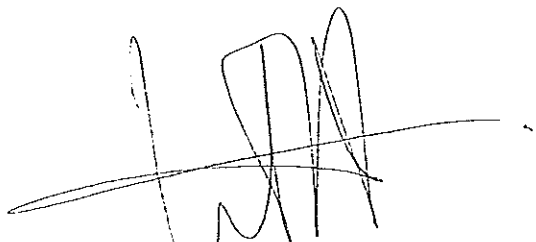
En relación a las actividades desarrolladas por Cáritas, cabe resaltar la necesidad surgida de tener un lugar habilitado para la recepción y reparto de alimentos, debiendo para ello alquilar una nave para dicho uso.

Siguiendo los mismos parámetros para calcular los criterios establecidos para las aportaciones de los diferentes estamentos participantes en la Mesa contra la Exclusión, la distribución porcentual por población para el alquiler de la nave de alimentos y el encargado del mismo es la siguiente:

Entidad	%	€
S. Antoni	10,80%	1.942,33
S. Josep	11,35%	2.041,24
S. Joan	2,63%	472,99
Sta. Eulària	16,89%	3.037,59
Consell Insular	35,00%	6.294,58
Eivissa	23,33%	4.195,79
TOTAL		17.984,52

Así pues, la cantidad económica total a aportar por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària a Cáritas será la de 80.450,73€.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman estableciéndose la entrega de un original para cada uno de los firmantes, lugar y fecha *ut supra*.



Fdo.- Vicente A. Marí Torres



Fdo.- Joan Marí Torres

